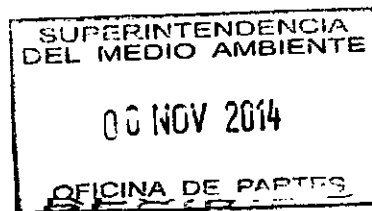


Expediente Rol F-060-2014

Fiscal Instructor don Federico Guarachi Zuvic



EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazos que indica. **PRIMER OTROSI:**
Acompaña documento. **SEGUNDO OTROSI:** Patrocinio y Poder.

Señor Fiscal Instructor

Don Federico Guarachi Zuvic

Superintendencia del Medio Ambiente

Joaquín Cruz Sanfiel y Juan Carlos Macaya Gastigar, ambos de profesión ingeniero civil industrial, y en representación de **GOLDEN OMEGA S.A.**, según se acreditará con la escritura de personería que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio, expediente Rol F-060-2014, al Sr. Fiscal Instructor, respetuosamente decimos:

Que nuestra representada ha sido notificada con fecha 28 de octubre de 2014, personalmente, de la Res. Ex. N° 2/ROL F-060-2014, respecto de la formulación de cargos rectificadas, por los hechos indicados tanto en la respectiva resolución rectificatoria, como en la Res. Ex. N° 1/ROL F-060-2014. En consecuencia, Golden Omega S.A. viene en solicitar, en tiempo y forma, se le conceda una ampliación de los plazos tanto para presentar un programa de cumplimiento, como para eventualmente evacuar sus descargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La ampliación de los plazos en cuestión resulta del todo procedente, toda vez que ha sido solicitada por la parte interesada, antes del vencimiento de los plazos originales, con el objetivo de poder reunir la información que se requiere, y que se encuentra principalmente en la planta localizada en la ciudad de Arica, con miras a presentar un programa de cumplimiento integral, eficaz y verificable respecto de los cargos que se le han formulado a

Golden Omega S.A., o, en su defecto, el correspondiente escrito de descargos que permita ejercer adecuadamente a la empresa su derecho a la defensa jurídica y aportar al Sr. Fiscal Instructor los antecedentes necesarios para una acertada inteligencia y solución de los asuntos objeto de la presente formulación de cargos.

Adicionalmente se hace presente que, al tenor de los cargos formulados, la referida ampliación de plazos, no ocasiona perjuicio alguno a terceros.

POR TANTO,

PEDIMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR: Acceder a la solicitud de ampliación de los plazos conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

PRIMER OTROSI: Venimos en acompañar copia de la escritura pública donde consta nuestra personería para actuar en representación de Golden Omega S.A.

SEGUNDO OTROSI: Por este acto venimos en otorgar patrocinio y conferir poder para obrar en estos autos en representación de Golden Omega S.A., a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don Ignacio Arteaga Echeverría, don Ricardo Irrarrázabal Sánchez y don Alberto Vergara Arteaga, todos domiciliados en calle Benjamín 2935, Piso 3, Las Condes, Santiago, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada, y que firman en señal de aceptación.

9.098.373-3
Joaquín Cruz Sanfiel

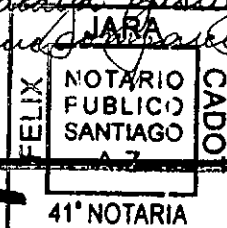
Ignacio Arteaga Echeverría

Alberto Vergara Arteaga

10.093.016-1
Juan Carlos Macaya Gastigar

Ricardo Irrarrázabal Sánchez

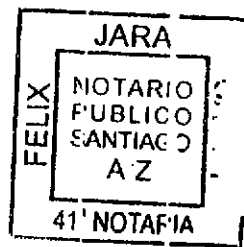
13889685-4
Firmaron ante mí, don Joaquín Cruz Sanfiel, c id. N° 9.098.373-3 y don Juan Carlos Macaya Gastigar, c id. N° 10.093.016-1, en la calidad en que se expresan. - Santiago, 04 de Noviembre de 2014. -



G
HMP

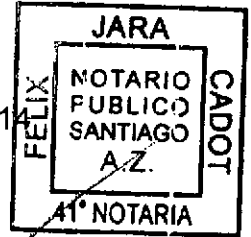
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

1



AZP

Rep.: N° 469-2014



GOLDEN OMEGA S.A.

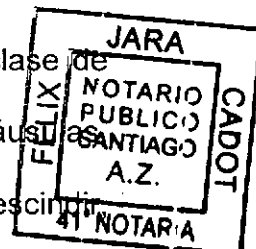
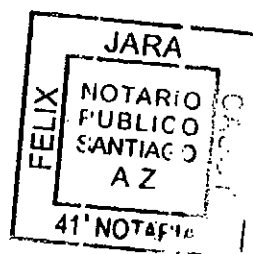
SESION DE DIRECTORIO N° 4

En Santiago de Chile, a siete de Enero de dos mil catorce, ante mi **FÉLIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comparece: don **HERNÁN MÖNCKEBERG PARDO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa guion cinco, domiciliado en Santiago, Avenida El Golf ciento cincuenta, piso dieciocho, Comuna de Las Condes, mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del acta de la sesión de directorio número cuatro de Golden Omega S.A., celebrada el cinco de Noviembre de dos mil trece cuyo tenor es el siguiente: "**GOLDEN OMEGA S.A.- SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CUATRO**.- En Santiago de Chile, con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, siendo las once treinta horas, se llevó a efecto la Sesión de Directorio número cuatro de Golden Omega S.A., en Avenida El Golf número ciento cincuenta, Piso diecisiete, con asistencia de los Directores Titulares, señores Jorge Andueza Fouque, Joaquín Cruz Sanfiel, Thomas Härting Glade, Eduardo Navarro Beltrán y Felipe Zaldívar

C.A.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

3

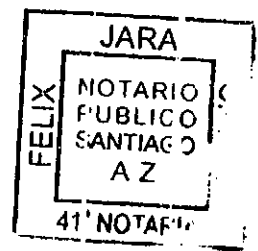


o interés; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar toda clase de cheques, reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas o particulares, tanto nacionales como extranjeras; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos sobre divisas, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar préstamos en cualquier forma, sean en moneda nacional o extranjera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, pagarés, debentures y otros valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar

CA.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

5



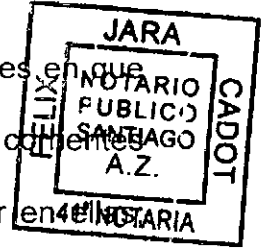
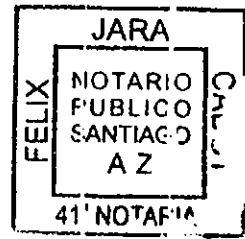
semifiscales, municipales o particulares; enviar, recibir y correspondencia epistolar y telegráfica, aun certificada, giros y encomiendas postales, carga, encomiendas o paquetes de y por cualquier servicio de correo o medio de transporte; y, en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales; b) contratar y despedir al personal de trabajadores y fijarles sus remuneraciones; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; d) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y otras autoridades, en relación con la exportación o importación de productos o mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino que enunciativa: Presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y

C.A.

~~_____~~

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notarlafjc.cl

7



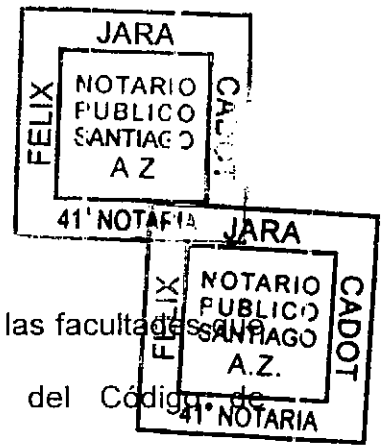
general; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que su mandante tuviere parte o interés; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en giro, girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar toda clase de cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas o particulares, tanto nacionales como extranjeras; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos sobre divisas, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar préstamos en cualquier forma, en moneda nacional o extranjera; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; pedir rendiciones de cuentas; convenir y aceptar cláusulas penales y multas; operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier forma, pagarés debentures y otros valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con los bancos comerciales, hipotecarios, de fomento y Banco del Estado de Chile; hacer depósitos a plazo en bancos e instituciones financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia;

C.A.

~~_____~~

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

9



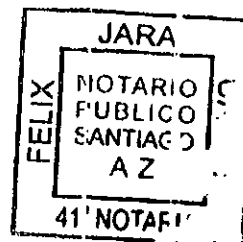
extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; d) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y otras autoridades, en relación con la exportación o importación de productos o mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino que enunciativa: Presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los bancos comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros de importación; endosar, cancelar y retirar documentos de embarque; abrir créditos documentarios y, en general, realizar toda clase de importaciones y exportaciones y suscribir todos los

C.A.

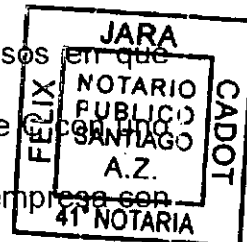


FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

11



designado el Apoderado actuante de la Clase C; e) En los casos en que actúen en conjunto uno cualquiera de los Apoderados de la Clase C, o cualquiera de los Apoderados de la Clase B, representarán a la empresa con todas y cada una de las facultades mencionadas en el punto "Segundo" precedente, sólo dentro del territorio para actuar dentro del cual haya sido designado el Apoderado actuante de la Clase C; y f) Las designaciones de Apoderados de las Clases A, B y C, serán efectuadas por el Directorio mediante acuerdos que deberán ser reducidos a escritura pública.- En cualquier momento el Directorio podrá dejar sin efecto una o más designaciones de Apoderados y/o efectuar nuevas designaciones, en la forma establecida en este literal.- Cada vez que el Directorio designe uno o más Apoderados de las Clases A, B ó C, se entenderá que éstos tendrán todas y cada una de las facultades mencionadas en los puntos "Primero" y "Segundo" del presente acuerdo, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades, debiendo los Apoderados actuar, según la Clase A, B ó C en que hayan sido designados, en la forma, con las facultades y dentro del territorio establecidos en los literales "a", "b", "c", "d" y "e" precedentes de este acuerdo.- Cada vez que el Directorio designe un Apoderado de la Clase C, el nombramiento deberá indicar el territorio dentro del cual el designado podrá actuar.- **Nombramiento de Apoderados.**- El Directorio, por unanimidad, acordó efectuar los siguientes nombramientos de Apoderados: a) Se designa como "Apoderados Clase A" a los señores Jorge Andueza Fouque, Eduardo Navarro Beltrán, Thomas Härting Glade, Joaquín Cruz Sanfiel y Felipe Zaldívar Prado. b) Se designa como "Apoderados Clase B" a los señores Juan Carlos Macaya Gastigar, Claudio Aracena Stübing, Jorge Brahm Morales, José Carreño Zamora, José Nicolás

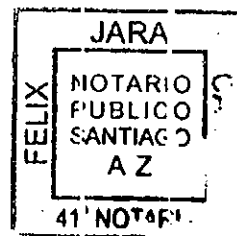


C.A.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, written in dark ink.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafjc.cl

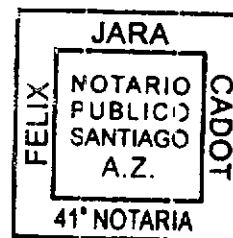
13



seiscientos ochenta y ocho número treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil doce.- e) Poder especial conferido al señor Pablo Andrés Napolitano Feito por escritura pública otorgada con fecha diecisiete de diciembre dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro número sesenta y seis mil quinientos veintinueve en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil doce.- f) Poder especial conferido al señor José Luis López Castillo por escritura pública otorgada con fecha diecinueve de abril dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas treinta y dos mil setecientos cuatro número veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho en el Registro de Comercio de Santiago, año dos mil trece.- **Vigencia.**- El Directorio acordó, por unanimidad, que las designaciones de Apoderados efectuadas y los poderes otorgados precedentemente en la presente sesión, tendrán vigencia a partir de la fecha en que se reduzcan a escritura pública este acuerdo y los precedentes.- **Reducción a Escritura Pública.**- Asimismo, se acordó facultar a uno cualquiera de los abogados de la Sociedad, señores José Tomás Guzmán Rencoret y Hernán Mönckeberg Pardo, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, en todo o en parte. Por último, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de la presente sesión, para requerir las inscripciones, suscripciones y anotaciones que procedan en el Archivo Judicial y en los Conservadores de Bienes Raíces que correspondan.- Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las trece horas, para constancia firman el Acta de Sesión de Directorio número cuatro de Golden Omega S.A., celebrada el cinco de noviembre de dos mil trece.- Hay firmas.- Jorge Andueza Fouque, Eduardo Navarro Beltrán,

C.A.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'J' or 'F', written in dark ink.



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE REVOCACION, DESIGNACION Y PODER

DE SOCIEDAD **GOLDEN OMEGA S.A.**

CON REPERTORIO N° **469-2014**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
FÉLIX JARA CADOT CON

FECHA **7 DE ENERO DEL AÑO 2014**

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**2312**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **5234** NUMERO **3490** DEL AÑO **2014**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **61533** NUMERO **42710** DEL AÑO **2008**

Y DE FOJAS **2108** NUMERO **1379** DEL AÑO **2009**

Y DE FOJAS **2158** NUMERO **1477** DEL AÑO **2010**

Y DE FOJAS **16703** NUMERO **12639** DEL AÑO **2011**

Y DE FOJAS **50688** NUMERO **35508** DEL AÑO **2012**

Y DE FOJAS **94194** NUMERO **66529** DEL AÑO **2012**

Y DE FOJAS **32704** NUMERO **21848** DEL AÑO **2013**

DERECHOS: \$**36.600=**

SANTIAGO, 21 DE ENERO DEL AÑO **2014**



que la presente fotocopia conste
... carilla(s). Está conforme con
... documento que tuve a la vista.

- 4 NOV 2014

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO

